



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS POR PARTE DE EMPRESAS RADICADAS EN SOCUÉLLAMOS.

El Ayuntamiento de Socuéllamos, consciente de la dificultades que tienen los jóvenes de la localidad para encontrar un puesto de trabajo acorde con sus estudios o cualificaciones profesionales, y del esfuerzo que supone para las empresas ofrecer un puesto de trabajo a jóvenes que, en algunos casos, carecen de experiencia laboral, establece una línea de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados.

Conforme a los principios generales de igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia, eficiencia, publicidad, concurrencia y objetividad que han de regir la convocatoria pública de concesión de ayudas y subvenciones, se elaboran y aprueban las siguientes “Bases para la contratación de jóvenes desempleados” por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre de 2012.

Artículo 1.– OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONESIÓN DE LAS AYUDAS

El objeto del presente articulado radica en establecer las bases reguladoras por las que se conceden ayudas a las empresas locales para la contratación de jóvenes desempleados, con la finalidad de promover y facilitar el acceso a un puesto de trabajo a los jóvenes de la localidad y favorecer e incentivar a las empresas en la creación de empleo.

Artículo 2.– BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios todas aquellas personas físicas o jurídicas, que cumplan los requisitos de Microempresa, Pequeña o Mediana empresa (según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas -Diario Oficial L 124 de 20.5.2003).

Deberán, además, tener su domicilio social y fiscal en la localidad de Socuéllamos, así como las autorizaciones y/o licencias necesarias para el desarrollo de la actividad de que se trate.

Artículo 3.– REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Para acceder a la condición de beneficiarios, las empresas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Formalizar un contrato de trabajo con un joven de edad comprendida entre los 18 y 30 años inclusive, que lleve empadronado en Socuéllamos, como mínimo un año y esté inscrito como desempleado.

El contrato de trabajo deberá ser a jornada completa y con una duración de 6 meses como mínimo.

Modificado
por acuerdo
plenario de
fecha 30-11-
2012

- Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios:

Mantener el contrato de trabajo por el tiempo estipulado en el mismo. En el supuesto de que el contrato subvencionado hubiera sido resuelto por cualquier causa, se procederá a la sustitución del trabajador en ese mismo puesto, con las mismas circunstancias de esta línea de ayuda y con igual jornada, en el plazo de 15 días, desde la baja, por el resto del tiempo pendiente por cumplir del contrato.

Artículo 4.– EXCLUSIONES.

Quedarán excluidas de estas ayudas:

Modificado
por acuerdos
plenarios de
fechas 26-04-
2017 y 30-05-
2017

- a. Aquellas empresas que hayan destruido empleo en los últimos 6 meses.
- b. Los contratos que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.
- c. Aquellos contratos que se hayan beneficiado de alguna otra ayuda o subvención por su formalización.

Artículo 5.– PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. El plazo para presentar las solicitudes se determinará mediante la convocatoria, realizada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Socuéllamos.

2. Las solicitudes para acceder a las ayudas que establecen estas bases se presentarán mediante instancia en modelo oficial (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Junto a la instancia se deben adjuntar los documentos enunciados a continuación:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Alta de la empresa en el I.A.E.
- Alta de la empresa en la Seguridad Social
- Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la sociedad. (escritura de constitución y posteriores modificaciones, si la hubiere)
- Informe de Vida Laboral de la cuenta de cotización de la empresa, referida a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud
- Memoria descriptiva del/los puestos de trabajo para los que se formaliza la contratación. En este punto se deberá recoger una estimación de los gastos, indicando el tipo y duración de contrato que se formalizará; debe indicar si se trata de un puesto de trabajo de nueva creación en la empresa y, en el caso de que el contrato sea por 6 meses, si cabe la posibilidad de renovación del mismo. Todo ellos debidamente fundamentado y justificado con cuantos documentos e informes estime oportunos.
- Fotocopia del D.N.I. de las personas a contratar.

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de las personas a contratar
- Certificado de empadronamiento de las personas a contratar.
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna otra ayuda por la formalización de este contrato.
- Cualquier otra documentación que desde la Agencia de Desarrollo se solicite por considerarla necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.

Caso de no presentar alguno de los documentos o justificaciones señalados anteriormente, desde la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento se comunicará al peticionario que subsane las deficiencias, señalando cuáles son éstas, y si en el plazo de diez días naturales desde la fecha de la notificación, no hubiera procedido a la subsanación indicada, se le tendrá por desistido de su petición, que será archivada sin más trámite.

Artículo 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda a percibir por cada contratación será de 3.000 € (tres mil euros).

Artículo 7.- PRIORIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Modificado
por acuerdo
plenario, de
fecha 26-
04-2017

Estas ayudas son convocadas en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose un total de 10 ayudas a la contratación. Cada empresa podrá solicitar la subvención para cuantos contratos estime oportunos.

Tendrán carácter prioritario y se valorarán positivamente, en el siguiente orden:

1. Las contrataciones que superen los 6 meses de duración.
2. Las contrataciones llevadas a cabo por empresas del sector industrial y servicios.
3. Las contrataciones que supongan la creación de un nuevo puesto de trabajo para la empresa beneficiaria.

Al objeto de asignar una puntuación a cada una de las solicitudes presentadas, en la correspondiente convocatoria se establecerá un baremo para los criterios de valoración.

Artículo 8.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas son incompatibles con otras recibidas para este mismo contrato, procedente de cualquier administración pública.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- a) La Agencia de Desarrollo será la encargada de la **instrucción e impulso del procedimiento.**
- b) La instrucción tendrá por finalidad recabar todos aquellos datos, antecedentes e informes de los distintos departamentos municipales que se entiendan necesarios para

resolver motivadamente los expedientes, en todo caso deberá constar siempre el informe de Intervención referente a la existencia de consignación presupuestaria, que se considera preceptivo.

- c) Verificada por la Agencia de Desarrollo Local que las solicitudes están debidamente cumplimentadas, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, se convocará a la Comisión Informativa correspondiente que valorará las solicitudes y emitirá un dictamen para la resolución de los expedientes, que elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- d) La Junta de Gobierno Local dictará resolución motivada de **concesión, denegación o archivo** de los expediente de subvención, y procederá a su notificación a los interesados. En caso de resolución favorable, determinará la cuantía de la ayuda y las circunstancias exigibles para el cobro de la misma, en base a los informes realizados por la Comisión Informativa correspondiente e Intervención.
- e) La notificación de la resolución será individual para cada contrato y en ella se incorporarán los derechos y las obligaciones que afecten al desarrollo del mismo, entre los cuales podrán incluirse compromisos particulares con el Ayuntamiento. Asimismo figurará la fecha en que se deban cumplir las condiciones fijadas en la resolución.
- f) El plazo máximo de resolución de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se cierre el plazo de admisión de las mismas.
- g) Contra la resolución expresa, o en su caso la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Artículo 10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con cargo a la Aplicación 422.470 del presupuesto de gastos.

Se abonará en dos pagos de 1.500 € (mil quinientos euros) cada uno, a los tres y a los seis meses de la fecha de alta del trabajador, y una vez presentada y aceptada la documentación justificativa, que será la siguiente:

- Copia del contrato de trabajo objeto de subvención.
- Copia del Alta en Seguridad Social del trabajador contratado.
- Certificaciones de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, JJ.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.
- Recibos de las nóminas correspondientes al contrato subvencionado
- Boletines de cotización a la Seguridad Social. TC1 Y TC2, e impresos 110 y 190 de ingresos de retenciones de IRPF.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.

Libramiento del pago:

- a) Examinada la justificación inicial por la Agencia de Desarrollo, se emitirá un informe, conformado por Intervención, donde se acreditará que la contratación se han realizado

conforme a las condiciones pactadas y que se han cumplido las condiciones previstas en la resolución individual de concesión de la subvención.

- b) El informe se remitirá a la Comisión Informativa correspondiente que dictaminará sobre dicho informe.
- c) A la vista del dictamen de la Comisión, por decreto de alcaldía, se ordenará, en su caso, librar el pago.

Artículo 11.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En la convocatoria correspondiente se establecerá una clasificación de las infracciones en el cumplimiento de los requisitos al objeto de fijar las correspondientes sanciones, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

El procedimiento de reintegro se regirá conforme a lo establecido en el art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no especificado en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

Disposición Adicional única. COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Será órgano competente para la oportuna convocatoria, así como para la resolución de los expedientes de subvenciones la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Socuéllamos, a 28 de Septiembre de 2012
El Alcalde. Sebastián García Martínez.